



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Clorinda
COMISION MIXTA 1, 2 Y 3

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:

Esta Comisión Mixta N°1, 2 y 3 ha procedido al estudio del **Expte. N° 61-C-2025** y por las razones que dará a conocer la Concejal Mónica Acosta en carácter de Miembro Informante se aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA:

VISTO:

El **Expte. N° 61-C-2025**; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 de la Constitución de la Nación, reconoce a todos los habitantes el derecho de gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y, para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer a la de las generaciones futuras;

Que las pilas son consideradas un material altamente contaminante, pues contienen mercurio, zinc, cromo, arsénico, plomo o cadmio, siendo el tiempo de degradación de éstas más de 1.000 años, cuyo descarte generan peligro de contaminación del suelo y el agua, con riesgo para la salud de la población;

Que a diario estos materiales, una vez agotados, son desechados con el resto de los residuos domiciliarios y posteriormente destinados a los vertederos donde sus compuestos químicos se van liberando, llegando inclusive a las napas y luego al ciclo del agua a través de la lluvia, o directamente son arrojadas a ríos y/o cauces, contaminando a las especies acuáticas y a la salud de las personas;

Que es necesario generar políticas ambientales para concientizar a la comunidad sobre la necesidad de reducción del uso de pilas desechables y la correcta gestión con el fin de lograr un medio ambiente más sustentable para la ciudadanía, potenciando un sistema de recolección y tratamiento de las pilas en desuso;

Que resulta imperioso crear e implementar un sistema de acopio de pilas en desuso, un punto fijo, donde el ciudadano pueda depositar éstas, para luego ser tratadas y desechadas de forma segura al medio ambiente;

Que la Ley N° 1.028 Orgánica de los Municipios, en su Artículo 38° expresa: “corresponde al Honorable Concejo Deliberante (inc. 9) dictar normas para la protección y el cuidado de los animales y medidas de seguridad y salubridad de la población” y el Artículo 72 que cita: “corresponde al Concejo proteger el medio ambiente y los recursos naturales, promover el uso racional de los mismos, en razón que de ellos dependen la supervivencia y el desarrollo humano”;

Que no existe impedimento para autorizar la suscripción de convenios por parte del DEM con asociados civiles, sociales, cooperativas o afines especializadas en técnicas de manejo de residuos contaminantes para su posterior reciclado o desecho responsable.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA**, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Clorinda
COMISION MIXTA 1, 2 Y 3

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER en el ejido municipal una campaña de conciencia ambiental sobre recolección y reciclado de pilas domiciliarias en desuso.

ARTÍCULO 2º: CRÉASE el sistema municipal de acopio voluntario de pilas en desuso.

ARTÍCULO 3º: INVITAR a la Municipalidades vecinas de Colonia Falcon y Nanawa de la República del Paraguay a adherirse a la campaña de concientización ambiental sobre recolección y reciclado de pilas domiciliarias en desuso.-

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.-

DADA EN LA SALA DE LA COMISION MIXTA N° 1, 2 y 3, EL DÍA 23 DE JUNIO DEL 2025.-

Dr. Nelson Felipe Gutiérrez
Presidente de la Comisión N°2

Prof. Sergio Diego Mendoza
Presidente de la Comisión N° 1 y 3

DESPACHO N°01/2025.-
Expte. N° 61-C-2025.-